

SOLICITUD DE COTIZACION N°AR-BICE-375890-GO-RFQ

ENMIENDA N°1

Por medio de la presente se rectifica aplicación de penalidades previstas en el Pliego.

Donde dice:

Propuesta técnica:

4.5 Penalidades Si, en cualquier momento durante la ejecución y/o vigencia de los contratos que sean perfeccionados entre el adjudicatario y el **BICE**, los trabajos y/o servicios fueran prestados en forma deficiente y/o no se cumpliera con los parámetros de calidad acordados por las partes en el marco de dicho contrato y/o con el plazo de ejecución indicado y/o con la falta de documentación requerida o falsedad de esta y/o de cualquier tipo de incumplimientos sin justificación alguna, totales o parciales, a las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento, se aplicará en forma automática y sin necesidad de intimación alguna, el siguiente régimen de multas al adjudicatario según se indica, deduciéndose de la facturación que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe por los daños y perjuicios que hubiera ocasionado al **BICE**, los cuales también deberán ser oportunamente resarcidos:

- Servicios

- 0,1% diario del valor total de la OC o del contrato por alta rotación de recursos por cuestiones de calidad en los entregables o atribuible a reemplazos del adjudicatario
- 0,1% diario del valor de la OC o del contrato por cada día de demora en la entrega de los desarrollos planificados

Estas multas serán impuestas por incumplimiento tal lo mencionado excepto que el adjudicatario hubiera solicitado y justificado permiso para retrasarse y el **BICE** lo hubiera aceptado y no podrán superar el 0,2 % diario del valor total de los bienes y/o servicios de la orden de compra o contrato.

En todos los casos, las multas no podrán superar el valor de la orden de compra y/o contrato.

Se considerará que el reclamo o solicitud está cumplido cuando exista la confirmación fehaciente por parte del BICE hacia el adjudicatario de que el inconveniente ha sido solucionado o el soporte técnico realizado.

Para el cierre del reclamo se tomará como válida la fecha y hora de cierre del adjudicatario, siempre y cuando dicho cierre sea verificado por personal del **BICE**. Caso contrario se seguirá contabilizando desde la fecha y hora de apertura del reclamo. El período comprendido entre el cierre dado por el adjudicatario y la intervención de personal del **BICE** no se contabilizará como indisponible.

Debe decir:

Propuesta técnica:

4.5 Penalidades Si, en cualquier momento durante la ejecución y/o vigencia de los contratos que sean perfeccionados entre el adjudicatario y el **BICE**, los trabajos y/o servicios fueran prestados en forma deficiente y/o no se cumpliera con los parámetros de calidad acordados por las partes en el marco de dicho contrato y/o con el plazo de ejecución indicado y/o con la falta de documentación requerida o falsedad de esta y/o de cualquier tipo de incumplimientos sin justificación alguna, totales o parciales, a las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento, se aplicará el siguiente régimen de multas al adjudicatario según se indica, deduciéndose de la facturación que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe por los daños y perjuicios que hubiera ocasionado al **BICE**, los cuales también deberán ser oportunamente resarcidos:

- Servicios

- 0,1% diario del valor total de la OC o del contrato por alta rotación de recursos por cuestiones de calidad en los entregables o atribuible a reemplazos del adjudicatario

- 0,1% diario del valor de la OC o del contrato por cada día de demora en la entrega de los desarrollos planificados

Estas multas serán impuestas por incumplimiento tal lo mencionado excepto que el adjudicatario hubiera solicitado y justificado permiso para retrasarse y el **BICE** lo hubiera aceptado y no podrán superar el 0,2 % diario del valor total de los bienes y/o servicios de la orden de compra o contrato.

En todos los casos, las multas no podrán superar el valor de la orden de compra y/o contrato.

Se considerará que el reclamo o solicitud está cumplido cuando exista la confirmación fehaciente por parte del BICE hacia el adjudicatario de que el inconveniente ha sido solucionado o el soporte técnico realizado.

Para el cierre del reclamo se tomará como válida la fecha y hora de cierre del adjudicatario, siempre y cuando dicho cierre sea verificado por personal del **BICE**. Caso contrario se seguirá contabilizando desde la fecha y hora de apertura del reclamo. El período comprendido entre el cierre dado por el adjudicatario y la intervención de personal del **BICE** no se contabilizará como indisponible.

La presente Circular pasa a formar parte integrante de las Bases y Condiciones del proceso